

ARCHIVO DIPLOMÁTICO

DE ESPAÑA

REVISTA INTERNACIONAL, POLÍTICA, LITERARIA Y DE INTERESES MATERIALES

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 14, 21 Y 28 DE CADA MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.			
MADRID.		PAÍSES NO COMPRENDIDOS.	
Un mes.....	1 peseta.	Semestre.....	12 francos.
PENÍNSULA, BALEARES, CANARIAS Y PORTUGAL		Año.....	20 »
Trimestre.....	3 pesetas.	FILIPINAS Y FERNANDO PÓO.	
Semestre.....	6 »	Semestre.....	2,50 centav.
Año.....	11 »	Año.....	4 pesos.
PAÍSES COMPRENDIDOS EN LA UNIÓN UNIVERSAL DE CORREOS.		CUBA Y PUERTO RICO.	
Trimestre.....	3 francos.	Trimestre.....	1 peso.
Semestre.....	9 »	Semestre.....	1,75 centav.
Año.....	16 »	Año.....	3 pesos.

NOTA. No se sirve suscripción, ni a los librerías, cuyo pago no sea adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN: **España.**—Madrid: Administración del periódico, Atocha 135 y librerías de Fernando Fe, San Martín, Murillo y Gutenberg.—Barcelona: Alvaro Berdaguer.—Sevilla: Hijos de Fe.—Valencia: Francisco Aguilar.—Zaragoza: Cecilio Gascón.—**Colonias españolas.**—Havana: Miguel Villa.—Santiago de Cuba: Saturnino G. Mantilla.—Puerto Rico: González y C.—Manila: Eduardo Pineda.—**Extranjero.**—Paris: C. Barrani.—Burdeos: Ch. Lefebre.—Marsella: Et Camoin.—Lisboa: Cruz y C.—Turin: Fratelli Bocca.—Bruselas: Merzbach et Solk.—Leipzig: Brockhaus.—Londres: Sampson Souvay y C.—Nueva York: Appleton y C.—Buenos Aires: Celestino Vigroux.—Bogotá: Camacho Roldán y C.—Guatemala: Emilio Gouband.—Lima: Galland Henziend.—Santiago de Chile: Vilet Baldrich y C.—San José de Costa Rica: Luján y Mata.—Venezuela (Valencia): J. J. Fernández.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ATOCHA, 135.

SUMARIO

- I. **Interior:** Los tratados de comercio, por D S. R. G.
- II. **Sección diplomática y consular:** Recepción en el Eliseo del Embajador de España.
- III. **Documentos diplomáticos:** Convenio de extradición entre España y la confederación Suiza (conclusión).
- IV. **Documentos comerciales:** Movimiento general del comercio de la isla de Puerto Rico en el año de 1882, por Mr. Jhean de Johannis.
- V. **Vario:** Los archivos diplomáticos en Francia.
- VI. **Sueltos.**
- VII. **Literatura:** Novelas ejemplares de Cervantes. *El Licenciado Vidriera* (conclusión).
- VIII. **Banco Hispano-Colonial.**
- IX. **Anuncios.**

INTERIOR

Los tratados de comercio.

III.

Más inconsecuentes que los proteccionistas, que á su vez incurren en mayor contradicción que los prohibicionistas, se presentan los *reciprocistas* en el campo de la economía, á pesar de sus tendencias liberales en favor del libre comercio, pues sólo cambian condicionalmente: «Si rebajas, rebajo; si me das, te doy,» dicen los sistemáticos partidarios de los tratados de comercio. Se equivocan, no ven claro, toman un punto de partida falso. Creen, en su inocencia é inexperiencia, que las exportaciones valen más que las importaciones, no comprendiendo que no hay exportación sin importación, mucha salida sin mucha entrada, venta grande barata sin compra grande barata.

De las trece clases de nuestro arancel, los 46 artículos principales, según el resumen de importación de 1883, su

man 643.039.814 pesetas, correspondientes á primeras materias para la industria, ramos alimenticios y géneros fabricados. Reconocerán, los partidarios de los tratados de comercio, que las primeras materias, con el menor recargo posible, son de necesidad para producir y después exportar, cuanto más estimen y avaloren el comercio activo ó de salida: no dejarán también de conceder alguna importancia á la baratura de los ramos alimenticios para los obreros y jornaleros; y algo después de todo favorecen los géneros fabricados de diversas clases á los consumidores y productores: luego es de necesidad comprar arreglado para producir moderadamente á fin de exportar mucho y hacer la concurrencia en los mercados extranjeros. ¿Cómo se ha de negar noción tan clara? De las primeras materias sumamos:

	Pesetas.
Carbones.....	26.572.854
Alquitranes, breas, asfaltos y betunes.....	3.335.255
Petróleos brutos.....	7.349.973
Hierro y las herramientas....	24.529.183
Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	492.463
Productos del reino vegetal empleados en la industria.....	3.339.378
Colores, tintas y barnices....	7.882.534
Productos químicos y farmacéuticos.....	45.425.140
Algodón en rama.....	90.406.637
Hilaza de cáñamo ó de lino...	20.973.374
Lana en rama.....	9.361.022
Seda en rama.....	8.692.473
Maderas.....	38.093.769
Cueros y pieles.....	17.991.899
Maquinaria.....	28.210.438
	<hr/>
	302.656.402

Fijense bien los *reciprocistas* en la naturaleza de estos artículos y sus valores: que serán ó no primeras materias, pues varían á juicio de quien los vende ó de quien los compra, ó de quien los prepara ó de quien los utiliza en otro trabajo, y muchos más hemos podido consignar como tales primeras materias; y ¡con cuánto gusto añadirían un cero á la suma de valores, deseándolas (las primeras materias) para nuestra industria, más baratas que las obtienen americanos, ingleses, franceses y alemanes! ¿á qué, pues, aumentar ficticiamente su precio con derechos ó recargos, caso de que procedan de país no convenido? Dirán que lo han previsto anteriormente para algunos artículos, cuando lo de las dos columnas, y en la ley de primeras materias. Pero, en ese caso, faltan á sus principios, doctrinas y objeto, la panacea de la reciprocidad que ponen por las nubes.

Es decir; que son constantemente inconsecuentes; porque sin tratados son proteccionistas y *librecambistas* cuando los hacen. Si hay necesidad de proteger, ¿para qué tratados? Y si la protección daña, ¿para qué tratados?

En un bonito é ingenioso apólogo lo demuestra Federico Bastiat, contándonos que las ciudades de *Stulta* y *Puera* se enlazaron por medio de hermosa carretera; pero para defender su industria y agricultura, pusieron aduanas. Se vieron las dos nobles ciudades, autónomas las dos, perjudicadas en sus ventas y en sus compras, hasta que un anciano (creo que de la ciudad de *Puera*) dijo en solemne asamblea: «Ciudadanos, nos vemos perjudicados en nuestras ventas en »Stulta, y perjudicados en nuestras com-

»pras en *Puera*; no ha habido modo de »convencer á los *stultos* para un *tratado* »de *comercio*; pero en nuestra mano está »no perjudicarnos en las *compras*; ven- »deremos como hasta el día, pero com- »praremos más barato, podremos ad- »quirir por el mismo dinero mayor »cantidad de géneros.» El discurso del anciano causó cierta sensación en el Congreso de *Puera*; pero un gran orador les dijo entonces que «el anciano »estaba vendido á *Stulta*,» y las cosas quedaron como estaban. *Stulta* vendía tejidos de algodón, lana y seda, y *Puera* trigos, frutas y legumbres. Resultó que *Stulta* continuó *comiendo con recargo* y *Puera* vistiendo un poco más caro.

Tomen ejemplo los *reciprocistas* del gran pueblo que importa muchísimo más que exporta, que no habría oro y plata, desde la creación del mundo, con que pagar las diferencias ó saldo, en este siglo mismo, de su comercio incomparable: que importó, en 1881, primeras materias por valor de 3.002.015.000 pesetas; artículos de comer y beber por 3.955.937.000, y manufacturados (relojes, algodón, cristalería, peletería, hierro, guantes, aceites animales y vegetales, géneros de seda, lana, tabaco) por valor de 940.850.000 pesetas. Sumen, por Dios.

No seamos *pertinaces stultos* ó *pue-ristas*.

Ni la industria inglesa ha perdido nada (todo lo contrario) con la competencia, ni la agricultura mucho menos, apesar de las increíbles cantidades que introducen de animales vivos, tocino, carne fresca y salada, manteca de vacas, queso, trigo, harina, maíz, avena, cebada, huevos, jamones, variedades de carnes, patatas, grasa de cerdo, etc., etc. Comen más y mejor, los ingleses, desde que sin restricciones practican una total libertad de comercio, y en camino van de ir reduciendo los derechos de consumo que cobran en las aduanas ó como *excise*.

Hay también en el mal llamado sistema de reciprocidad algo falso que daña; hay, que alteran el curso y camino natural del tráfico, llevándole por veredas y atajos á centros de compra y venta peor surtidos que otros, por subir artificialmente los precios y los cambios con su sistema de las dos columnas, dando así lugar á un comercio de tránsito, apesar de los certificados de origen, y á bastante contrabando y trampa, con perjuicio de la moral y buenas costumbres. A ser posible celebrar tratados de comercio de verdadera reciprocidad, y con la cláusula de nación más favorecida, en el *purismo de la reciprocidad*, *resultaría como patrón Inglaterra*, y *estableceríamos anormalmente la absoluta libertad de comercio*. Pues, admírense: *no queremos tanto*. Diremos pronto nuestro deseo.

IV.

Bien quisiéramos hacer rápida histo-

ria de los tratados de comercio, pero no coge en nuestro cuadro á causa de los límites del ARCHIVO DIPLOMÁTICO.

Cuando el sol no se ponía en nuestros dominios y cerrábamos los puertos á los extranjeros, aprovechábanse los ingleses de la debilidad de la monarquía austriaca para obtener las Cédulas ú Ordenes de 19 de marzo, 26 de junio y 9 de noviembre del año de 1645 á favor de sus comerciantes en Andalucía, y conseguían su confirmación, como se dirá, celebrándose el 9 de diciembre de 1713, en Utrech, el tratado de comercio y amistad entre las coronas de España y de la Gran Bretaña, al tenor del de 23 de mayo de 1667.

«Será lícito»—decía en su artículo 7.º el último citado—«y libre á los súbditos »del Rey de la Gran Bretaña comerciar »en España y demás tierras y dominios »del Rey Católico en donde anterior- »mente habían acostumbrado tener tra- »to y comercio, así introduciendo como »extrayendo mercaderías; é igualmente »vender y sacar todo género de paños, »mercancías y manufacturas traídas de »las islas Británicas, juntamente con »las manufacturas, efectos, frutos y gé- »neros procedentes de las islas, ciuda- »des ó colonias del dominio del Rey de »la Gran Bretaña, y asimismo todos »aquellos efectos que hubieren compra- »do los factores ó apoderados de los re- »feridos súbditos ...»

No copiamos todo el artículo por su mucha extensión, pues nos parece suficiente haber dado una muestra de las ideas de aquel tiempo. Juzgábanse esos convenios como obra de astucia y violencia arrancados á la debilidad de una decadencia que causaba lástima, y así han sido calificados durante mucho tiempo por declamadores y adversarios sistemáticos de los modernos fenicios y cartagineses, según los han juzgado. No negaremos que el arte político y la preponderancia y poderío de los Estados vencedores se empleaba en esto, que hasta demuestra también una tendencia positiva y adelanto de la industria mercantil y de la navegación, y á la vez, una nueva cultura cuyo progreso hemos de ir siguiendo. Ya en 1701 había habido una transacción entre los Reyes de España y Portugal sobre las dependencias é intereses de la compañía del *asiento de negros*, privilegio que disfrutaron antiguamente genoveses y holandeses, y otro convenio con Francia á favor de la compañía real de Guinea en el mismo año; como se celebró en 1713 con Inglaterra para que tomara á su cargo dicha trata para surtir de negros á la América española; antes, en 1707, con el Archiduque Carlos, pretendiente á la corona de España, había celebrado un tratado de comercio la Reina de la Gran Bretaña, haciendo partícipes á los ingleses, en un artículo secreto, en el comercio de la América española, con exclusión perpetua de los franceses.

Un tratado de comercio y de navega-

ción ajustaron D. Felipe V y el Emperador de Alemania en 1725. Con Dinamarca se hizo en 1724. Con Génova en 1743.

Sobre indemnizaciones y comercio entre las Coronas de España y de la Gran Bretaña, hubo arreglo en 1750.

De paz y de comercio con Marruecos en 1767. Convención consular con Francia en 1769. Declaración comercial entre España y Génova, para ampliar el artículo 11 del tratado de 1.º de mayo de 1743.

Tratado de amistad, garantía y comercio entre España y Portugal en 1778.

Volvióse á hacer tratado de amistad y de comercio entre el Rey de España y el Emperador de Marruecos en 1780.

De paz, amistad y comercio con la Puerta Otomana, en 1782.

Hízose declaración y contradecларación sobre restablecimiento de relaciones comerciales, en 1783, por parte de España y de Inglaterra.

De paz, amistad y comercio con la regencia de Trípoli en 1784.

Hubo convención entre los Reyes de España y de Inglaterra, transigiendo varios puntos sobre pesca, navegación y comercio en el Océano Pacífico y los mares del Sur, firmada en 1790.

Tratado de paz, amistad y comercio con el Bey y la Regencia de Túnez en 1791. Convención entre las cortes de Madrid y Viena obligándose la última á proveer de cierta cantidad de azogues á la América española, en 1791.

Entre los Reyes de España y Dinamarca, poniendo el respectivo comercio de la una en el territorio de la otra sobre el pie de las naciones más favorecidas, cuyo acuerdo empezó á regir desde 1.º de mayo de 1792.

Nuevamente, pero con mayor extensión, ajustaron tratado de paz, amistad, navegación, comercio y pesca S. M. Católica y S. M. marroquí en 1799.

Y pues hemos llegado haciendo referencia á tratados de comercio hasta finalizar el siglo XVIII, ciéndonos á los españoles, no debemos pasar por alto el famoso, y piedra de escándalo después, tratado de comercio firmado en 1703 en Lisboa, entre Inglaterra y Portugal, mayormente conocido con el nombre de *Methuen*, plenipotenciario inglés. Para decir que Portugal es una colonia inglesa se grita: «*tratado de Methuen*.» Para ponderar un contrato leonino, exclámase: «*como el tratado de Methuen*.» Para ponderar la codicia y astucia inglesa, que todo lo quiere avasallar, cítase á cada instante el *tratado de Methuen*. Probablemente llamarán también *tratado de Methuen* al protocolo Ruiz Gómez-Morier, de 1.º de diciembre de 1883, los declamadores inextinguibles.

Estipúlase en el tratado de *Methuen* que los paños y otros géneros de lana ingleses, prohibidos en Portugal desde el año de 1684, entrarían pagando un derecho arancelario en las aduanas del Reino de 23 por 100. Inglaterra se obli-

gaba á recibir los vinos portugueses con rebaja, en todo tiempo, de una tercera parte de la tarifa general. Acaso un *reciprocista* examinará, pesará y medirá si hubo reciprocidad en el *tratado de Methuen*; un prohibicionista lo condenará eternamente como una iniquidad; porque los paños son paños, paños ingleses, y los vinos no valen lo que los paños. Pues así se argumenta.

El tratado se estipuló para los territorios de Europa de ambos pueblos, entre dos que contaban población bien diferente, siendo la de Inglaterra diez veces mayor que la de Portugal. Adquirían los lusitanos un mercado poblado, frío, húmedo y rico para sus vinos, favorecidos en la competencia con los extranjeros en una tercera parte constantemente de los derechos. Daban á los ingleses un mercado pobre, reducido y templado para sus paños y géneros de lana, los oprimidos y burlados.

Tal es el tratado que esclavizó á Portugal en las manos de Inglaterra; como la túnica ensangrentada de César con que los proteccionistas, cuando quieren sublevar las masas contra la pérdida Albión, excitan los odios populares. No vende, por cierto, muchos paños y géneros de lana en Portugal, ni nunca los ha vendido Inglaterra; pero en cambio, sale abundantemente vino de Oporto para aquellas islas, caldo que constituye la principal exportación del Reino lusitano.

Importó artículos británicos por valor de £ 2.092.824 en 1881.

Exportó por £ 3.357.012 para Inglaterra.

Vino.—En 1880; 3.144.927 galones, estimados en £ 1.035.397.

En 1881; 2.798.885 galones en libras 888.508.

Los artículos de lana, ¡oh declamadores incorregibles! que adeudaron derechos en las aduanas portuguesas, procedentes del Reino Unido, sumaban, en 1881, un valor de £ 117.313. ¡Cuánto habrá sido su término medio después del tratado de Methuen!

Célebre es también en la historia de los tratados de comercio el franco-inglés de 1786, que duró poco.

S. R. G.

SECCIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR

Recepción en el Elíseo del Embajador de España.

Mr. Jules Grévy, Presidente de la República, recibió el sábado último al Sr. D. Manuel Silvela, Embajador de España en París.

A las dos, tres carruajes de gala salían del Elíseo con dirección al palacio de embajada de España, situado en la calle de Santo Domingo.

En el primer carruaje iba Mr. Mollard, con la banda de la gran cruz de Isabel la Católica, su hijo de intérprete, condecorado con la cruz de Carlos III.

Después de las presentaciones de cos-

tumbre, el Sr. Silvela, de uniforme, con el gran cordón de la Legión de Honor y el collar de la *Concepción*, de Portugal, tomó asiento en el primer carruaje con Mr. Mollard y el Sr. de Villa-Urrutia, primer secretario encargado de negocios.

En el segundo carruaje subieron monsieur Mollard, hijo, el coronel Sr. Rubio Guillén, el comandante Sr. Albear, agregados militares, el Sr. Montojo, agregado naval y el Sr. Polo de Bernabé, segundo secretario.

Y, por último, ocuparon el tercer carruaje los Sres. Ballesteros, Peñalver, Miguel y Miguel y Dupuy de Torres.

Al llegar al Elíseo el nuevo Embajador de España, los tambores de la guardia batieron marcha, y la música, según leemos en *El Gaulois*, tocó el himno de Riego.

El cuarto civil y militar del Presidente de la República esperaba en el peristilo del Elíseo.

El Presidente de la República, con el collar del Toisón de Oro al cuello y Mr. Jules Ferry salieron al encuentro del Embajador y de su acompañamiento.

El nuevo Embajador leyó las cartas que le acreditaban, en excelente francés y con una pureza de entonación perfecta, pronunció el discurso siguiente:

«Sr. Presidente: Tengo el honor de presentar á V. E. las cartas por las cuales Su Majestad el Rey D. Alfonso XII me acredita en calidad de Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa.

«Aprovecho, pues, esta ocasión solemne para expresar, en nombre de mi augusto Soberano, los votos muy sinceros que él hace por la prosperidad de la Francia y por la dicha del hombre de Estado elevado por sus conciudadanos á la primera magistratura del país.

«En cuanto á mí, inclinado hacia la Francia por todas mis simpatías, por mis estudios y hasta por lazos de familia, he aceptado con júbilo la honrosa misión de mantener, de desenvolver y de estrechar aun más, si cabe, la amistad de dos naciones hermanas por la raza y el origen, y por la comunidad de intereses.

«Emplearé todo mi celo en el cumplimiento de ese deber tan conforme á mis sentimientos, y espero poder contar para llenarlo con la alta benevolencia del Sr. Presidente de la República, á la par que con el poderoso y amigable concurso de su Gobierno.»

Mr. Grévy respondió:

«Señor Embajador: Devuelvo agradecido á S. M. el Rey de España los votos que me habéis traído en su nombre para la Francia y para el Presidente de la República. He tenido recientemente el honor de decir á, vuestro ilustre predecesor, y aprovecho con gusto esta nueva ocasión de repetir que deseo ardientemente la dicha de la noble nación española y de su augusto Soberano.

«Para V. E., Sr. Embajador, que conocéis la Francia, que la amáis y que os expresáis con respecto á ella tan afectuosamente, estad persuadido que os acogerá con viva simpatía, y que encontraréis cerca de sus gobernantes, en el cumplimiento de vuestra misión, todo el concurso y toda la cordialidad que podáis desear.»

El Embajador fué vuelto á conducir á la Embajada de España con el mismo ceremonial.

Una vez terminada la ceremonia oficial, el Presidente de la República le invitó á que

se sentara cerca de él y del Ministro de Negocios Extranjeros, y los tres celebraron una entrevista que duraría veinte minutos.

Esta terminó invitando el Presidente al Sr. Embajador, con objeto de que fuese el lunes á las cinco de la tarde al Palacio del Elíseo, para presentarlo á su bella hija y á su yerno Mme. Jules Grévy, y Mr. Wilson.

DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS

Convenio

DE EXTRADICIÓN ENTRE ESPAÑA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA, FIRMADO EN BERNA EL 31 DE AGOSTO DE 1883.

Conclusión (1).

ARTÍCULO IV.

La extradición no será acordada sino mediante la presentación, sea de una sentencia condenatoria, sea de un mandamiento de prisión expedido contra el acusado y cursado en la forma prescrita por la legislación del país que pide la extradición, ó de otra providencia que tenga por lo menos la misma fuerza que dicho mandamiento, y expresando igualmente la naturaleza, gravedad y fecha de los hechos que se persiguen.

A esos documentos acompañarán, en cuanto sea posible, las señas personales del individuo reclamado, y una copia del texto de la ley penal aplicable al caso acriminado.

En caso de duda acerca de si el delito objeto de la demanda está comprendido en las previsiones del Convenio, se pedirán explicaciones, y previo examen, el Gobierno á quien se ha reclamado la extradición dictará la resolución que deba darse á la petición.

ARTÍCULO V.

Los crímenes y delitos políticos se exceptúan del presente convenio.

Queda expresamente estipulado que el individuo cuya extradición haya sido acordada, no podrá ser en ningún caso perseguido ó castigado por un delito político anterior á la extradición, ni por ningún hecho que tenga conexión con un delito semejante.

ARTÍCULO VI.

Se rehusará la extradición si la prescripción de la pena ó de la acción se adquiriese según las leyes del país donde el procesado se hubiese refugiado desde la comisión de los hechos que se le imputan, ó desde que se le persigue ó fué sentenciado.

ARTÍCULO VII.

Si el individuo reclamado está perseguido ó condenado por infracción cometida en el país donde se haya refugiado, su extradición podrá ser diferida hasta que haya sido juzgado y sufrido la condena. En caso de que haya sido perseguido ó detenido en el mismo país á causa de obligaciones contraídas con particulares, su extradición se efectuará, sin embargo, á reserva de que la parte perjudicada pueda ejercitar sus derechos ante la autoridad competente.

En caso de que el mismo individuo sea

(1) Véase el núm. 41.

reclamado por dos Estados y por crímenes distintos, el Gobierno requerido decretará tomando por base la gravedad del hecho perseguido ó las facilidades acordadas para que el procesado se restituya, si hay lugar, de un país á otro, para responder sucesivamente de las acusaciones.

ARTÍCULO VIII.

La extradición no podrá tener lugar sino para la persecución y castigo de los delitos más ó menos graves previstos en el artículo 1.º Se autorizará, sin embargo, el examen y, por consiguiente, la represión de los delitos perseguidos, al mismo tiempo que tengan conexión con el hecho acriminado, y que constituyan una circunstancia agravante ó una derivación de la acusación principal.

El individuo que haya sido entregado no podrá ser perseguido ni juzgado en juicio ordinario por otra infracción que no sea la que motivó su extradición, á menos que conste el consentimiento expreso y voluntario dado por el acusado y comunicado al Gobierno que lo entregó, ó á menos que la infracción haya sido comprendida en el convenio, y se haya obtenido con anticipación el asentimiento del Gobierno que haya acordado la extradición.

ARTÍCULO IX.

Cada uno de los Estados contratantes se compromete á perseguir, conforme á sus leyes, los delitos más ó menos graves cometidos por sus súbditos contra las leyes del otro Estado desde el momento en que este último haya hecho la demanda, y en el caso de que estos delitos puedan ser comprendidos en una de las categorías enumeradas en el art. 1.º del presente tratado.

Por su parte, el Estado, á cuya petición haya sido perseguido y juzgado un súbdito del otro Estado, se compromete á no ejercer segunda acción contra el mismo individuo y por el mismo hecho, á menos que dicho individuo no haya sufrido la pena á que haya sido condenado en su país.

ARTÍCULO X.

Quando proceda la extradición, todos los objetos aprehendidos que puedan servir para probar el delito, así como los procedentes de robo, serán entregados al Estado reclamante, bien sea que la extradición se verifique por haber sido detenido el procesado, sea que no pueda verificarse por haberse fugado de nuevo ó fallecido el acusado ó culpable. Esta entrega comprenderá también todos los objetos que el procesado hubiese ocultado ó depositado en el país, y que posteriormente se descubriesen. Quedan reservados, sin embargo, los derechos que un tercero, no complicado en la causa, pueda haber adquirido sobre los objetos indicados en el presente artículo.

ARTÍCULO XI.

Los gastos ocasionados por la captura, detención, custodia, alimentación y transporte de los que son objeto de la extradición, así como por el transporte de los objetos mencionados en el art. 3.º del presente convenio al sitio en que ha de verificarse la entrega, serán sufragados por el Estado en cuyo territorio se haya efectuado la captura de los presuntos reos. Quando se pida que el transporte se verifique por camino de hierro, el Estado que lo reclame reembolsa-

rará solamente los gastos que haya pagado el Gobierno requerido á las compañías, según la tarifa de que goce y á la presentación de los documentos justificativos.

ARTÍCULO XII.

El tránsito sobre el territorio español ó suizo ó en los buques de los servicios marítimos españoles de un individuo reclamado que no pertenezca al país de tránsito y sea entregado por otro Gobierno, será autorizado en vista de simple demanda cursada por la vía diplomática, apoyada por los documentos necesarios para establecer que no se trata de un delito político ó puramente militar.

El transporte se verificará por la vía más rápida, bajo la custodia de los agentes del país requerido y á expensas del Gobierno que reclama.

ARTÍCULO XIII.

Quando en la tramitación de una causa criminal uno de los Gobiernos juzgase necesario oír á testigos domiciliados en otro Estado, ó cualquiera otra providencia para la instrucción, se librará al efecto un exhorto por la vía diplomática, que será cursado con toda urgencia conforme á las leyes del país.

Los Gobiernos respectivos renuncian á toda reclamación que tenga por objeto el reintegro de los gastos que resulten por el cumplimiento de los exhortos, á no ser que se trate de informes de peritos en causas criminales, comerciales ó médico-legales.

No habrá lugar tampoco á reclamación alguna por los gastos verificados espontáneamente por los magistrados de cada uno de los Estados, á consecuencia de la tramitación ó la comprobación de delitos cometidos en su territorio por un extranjero que haya sido después procesado en su país.

ARTÍCULO XIV.

Quando en materia criminal sea necesaria la notificación de una providencia de procedimiento ó de una sentencia á un español ó á un suizo, el documento transmitido por la vía diplomática ó directamente al magistrado competente del sitio de la residencia, será significado personalmente á su petición por medio del funcionario competente, quien devolverá al magistrado que lo expidió el original en que conste la notificación, cuyos efectos serán los mismos que si hubiese tenido lugar en el país de donde emana el documento ó la sentencia.

ARTÍCULO XV.

Si en una causa criminal fuese necesaria la comparecencia de un testigo, el Gobierno del país á que pertenece le instará para que acuda á la citación que se le haga. En caso de consentimiento del testigo, los gastos de viaje y de residencia le serán concedidos á partir de su residencia, con arreglo á las tarifas y reglamentos vigentes en el país en que ha de ser oído. Podrá, á petición suya y por medio de los magistrados de la residencia, anticipársele el todo ó una parte de los gastos de viaje, que serán después reembolsados por el Gobierno reclamante.

Ningún testigo, cualquiera que sea su nacionalidad, que citado para uno de los dos países compareciese voluntariamente ante los jueces del otro país, podrá ser perseguido ó detenido por hechos ó senten-

cias condenatorias anteriores, civiles ó criminales, ni á pretexto de complicidad en los hechos objeto del proceso en que figure como testigo.

ARTÍCULO XVI.

Quando en una causa criminal instruída en uno de los dos países se juzgue útil la confrontación ó presentación de documentos de convicción ó judiciales, la petición se hará por la vía diplomática, y será cursada, á menos que se opongan á ello consideraciones particulares, y siempre á condición de volver los criminales y los documentos.

Los Gobiernos contratantes renuncian á toda reclamación por gastos que resulten del transporte y del envío en los límites de sus territorios respectivos de criminales que se remitan para ser confrontados, y al envío y restitución de los documentos de convicción y otros.

ARTÍCULO XVII.

El presente convenio regirá durante cinco años.

La fecha en que debe ponerse en vigor se fijará en el acta de canje de las ratificaciones.

En caso de que seis meses antes de que espire el plazo de los cinco años ninguno de los dos Gobiernos haya declarado su renuncia, será valedero durante cinco años más, y así consecutivamente de cinco en cinco años.

Será ratificado, y las ratificaciones se canjearán cuanto antes sea posible.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente convenio, que han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Berna en 31 de agosto de 1883.
(L. S.)—Firmado.—Conde de la Almina.
(L. S.)—Firmado.—L. Ruchounet.

El preinserto convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en Berna el 1.º de febrero de 1884, estipulándose que á contar desde el mismo día se pondría en vigor en los dos estados contratantes.

DOCUMENTOS COMERCIALES

Movimiento

GENERAL DEL COMERCIO DE LA ISLA DE PUERTO RICO EN EL AÑO DE 1882.

CONCLUSIÓN (1).

La importación mejicana consiste en plata acuñada, que produce una pérdida en esta isla de 12 á 14 por 100 en los pagos que han de verificarse en Europa y en los Estados Unidos de América.

Francia ha importado en 1882, incluyendo la importación de sus posesiones, por valor de 170.133 piastras 32 centavos.

He aquí, según la tarifa de aduanas, los principales artículos clasificados, importados de Francia y sus posesiones.

	Piastras.
Mármoles en bruto y trabajados, asfalto, bitume, vidrio común, cristales y ladrillos.	14.760,87
Hierro forjado, acero, hoja de lata, cobre trabajado, quincaillería fina, joyería.....	15.561,12

(1) Véase el núm. 41.

Productos químicos, perfumera.	7.499,80
Tejidos finos de hilo, muselinas, paños finos, cachemires, tejidos de hilo crudo, medias, calcetines, sombreros de hombre, artículos de moda, flores artificiales, encajes, sombreros de mujer...	24.244,04
Madera para barricas y madera trabajada	858,36
Calzado de hombre y mujer...	855,00
Pianos y máquinas...	4.996,08
Arroz, legumbres secas, pastas, aceite de oliva, coñac, aguardiente, cerveza, vino, licores finos, azúcar refinada, chocolate, conservas alimenticias, bombones, confites, queso...	79.094,65
Quincallería...	278,80
Instrumentos de labranza...	8.220,00
Varios...	679,94
De las posesiones francesas se ha importado, á saber:	
Estaño trabajado, madera para barricas y tejas de madera	16.084,66
Total	170.133,32

En 1881, la importación francesa se elevó á 228.057 piastras 51 centavos; las posesiones francesas no tomaron parte alguna en ella.

Comparando la importación del año 1882, con la del año precedente, se nota una disminución en el año 1882.

	Piastras.
Importación francesa.	{ En 1881..... 228.057,51
	{ En 1882..... 170.133,32
Diferencia en menos en 1882.	57.924,19

Esta disminución es muy sensible de un año á otro; porque, según V. E. podrá notar, no alcanza á la cuarta parte del valor de la importación de 1881.

Hay que esperar que nuestros comerciantes y fabricantes, mejor informados y con más emulación en lo sucesivo, no vacilarán en enviar con entera confianza sus productos á esta isla, en donde podrán realizar grandes beneficios.

EXPORTACIONES.

Los principales artículos de exportación en esta isla, son:

Los azúcares, cafés, melazas, tabaco, cueros, ganado vacuno, caballos, aguardiente de caña, y los productos menores, tales como maderas de todas clases, cocos, naranjas, plátanos, piñas, maíz.

España es el país que ha exportado menos; comparándola á su importación, la cifra de exportación se eleva apenas á la cuarta parte del valor de su importación. Ha exportado, á saber:

	Piastras.
Azúcar	110.362,26
Café	598.595,76
Tabaco	330.944,76
Cueros en bruto	49.430,25
TOTAL	1.089.333,03

Sigue Inglaterra, que sólo ha exportado la mitad del valor de su importación, á saber:

	Piastras.
Azúcar	1.620.352,82
Café	464.271,64
Melaza	13.681,80
Tabacos	48.124,77
Cueros en bruto	2.537,00
Aguardiente de caña	6.062,00
Productos secundarios	4.630,45
TOTAL	2.159.660,48

La exportación para los Estados Unidos de América ha pasado de 852.071 piastras 87 centavos el valor de la importación. Los artículos exportados son:

	Piastras.
Azúcar	3.120.840,23
Aguardiente de caña	520.020,00
Melazas	335.006,42
TOTAL	3.975.866,65

La isla de Cuba ocupa el cuarto lugar en la exportación, formando los cafés, tabaco y ganado la totalidad de ella. Se ha exportado para Cuba:

	Piastras.
Café	1.557.474,48
Tabaco	308.046,85
Ganado	199.960,00
Productos secundarios	74.735,75
TOTAL	2.130.217,08

La exportación para Francia consiste en:

	Piastras.
Azúcar	6.452,94
Café	515.117,96
Melaza	20.086,80
Cueros en bruto	5.450,00
Productos secundarios	107,50
TOTAL	547.215,20

Para las posesiones francesas de la Guadalupe y de la Martinica, se han exportado 1.200 cabezas de ganado, que representan un valor de 71.874 piastras.

El total general de la exportación francesa se eleva pues á 619.089 piastras 20 centavos.

Alemania presenta en su exportación una diferencia, en favor de la importación de 46.828 piastras 16 centavos. Los cafés y el tabaco son los principales artículos exportados; siguen los cueros, la melaza y el azúcar.

Respecto á Italia, la exportación es superior á su importación en 16.997 piastras 29 centavos. El café ha sido el principal artículo de exportación, representando él sólo la suma de 198.731 piastras 68 centavos.

La exportación para los otros países no ofrece importancia.

En resumen, la exportación de los principales productos de la isla ha sido durante el año 1882 la siguiente:

	Toneladas de 1.000 kilos.
Azúcar	83.566,00
Café	13.540,00
Melaza	22.784,00
Tabaco	2.335,00

En 1881 la exportación fué de

	Toneladas de 1.000 kilos.
Azúcar	57.367,00
Café	21.303,00
Melaza	16.654,00
Tabaco	3.482,00

Diferencia en más para el año 1882:

	Toneladas de 1.000 kilos.
Azúcar	26.199,00
Melaza	6.129,00

En menos:

	Toneladas de 1.000 kilos.
Café	8.163,00
Tabaco	1.164,00

Sin embargo, como la producción del azúcar forma la principal riqueza de la isla, es evidente que ésta se repone notablemente de la crisis que acaba de atraer.

En cuanto á la cosecha del tabaco y del café, si bien no fué abundante en 1882 se mantuvo á buenos precios.

Terminaré esta reseña general del comercio de Puerto Rico con el movimiento marítimo.

Los buques mercantes de todas las nacionalidades, tanto de vapor como de vela, que han entrado y salido de esta isla, contribuyendo á su comercio exterior, alcanzan el número de 3.088, con 2.134.027 toneladas de porte. Entre este número se cuentan 1.800 buques de vapor de 1.900.000 toneladas en junto, y 1.288 barcos de vela con 234.027 toneladas.

El pabellón español ha tenido natural preponderancia; más de la mitad del movimiento marítimo le pertenece. Ha cubierto 1.789 buques, de vapor y de vela inclusivos, cuyo porte en junto era de 1.456.213 toneladas.

La marina mercante de otras naciones sólo alcanza reunida á 1.299 buques, con 677.814 toneladas.

Nuestro pabellón ha cubierto 79 buques de vapor, con 81.889 toneladas, y 87 barcos de vela, con 4.935, ó sea un total de 166 navíos y 86.826 toneladas.

Los Estados Unidos de América están antes que Inglaterra, sus buques, casi todos de vela, han alcanzado la cifra de 460, con 276.000 toneladas.

La navegación de Inglaterra en este país ha disminuido en estos dos últimos años, alcanzando la cifra de 51 vapores y 143 buques de vela, con 145.788 toneladas en junto.

Los pabellones alemán, italiano, danés, noruego, etc., etc., no han influido en el comercio exterior de esta Antilla.

Aprovecho, etc., etc

El gerente del consulado de Francia en Puerto Rico. — Firmado. — *Jehan de Johannis.*

VARIO

Los Archivos diplomáticos en Francia.

Ahora que por la ilustrada iniciativa del anterior Ministro de Estado, señor Ruiz Gómez, van á publicarse, según

tenemos entendido, en aquel alto centro los valiosos documentos inéditos que encierran los Archivos de Estado, sobre tratados políticos y comerciales estipulados en España con todos los países del globo, á partir del siglo XVI, parecemos oportuno dar cuenta de los trabajos que sobre estas importantísimas materias se realizan en Francia, dando á la estampa y haciendo públicos los documentos antiguos y contemporáneos más salientes que tienen relación con aquel departamento ministerial de Relaciones Extranjeras.

De esto se ocupa en uno de sus últimos números *Le Moniteur des consulats*, de cuyo apreciable colega tomamos los siguientes datos:

«El *Journal officiel*, dice, ha publicado recientemente un informe relativo á los trabajos de la Comisión de los Archivos Diplomáticos, correspondientes al año de 1884. Este informe lo suscriben los Vicepresidentes de la Comisión MM. de Roziere y Spuller.

»A fines de 1883, la Comisión publicó el inventario de la primera serie de la *Memoria y Documentos*, con una tabla analítica de este inventario, preparando el inventario también analítico de la correspondencia política en la que figuran los despachos de los Embajadores de Francia en Inglaterra desde los años de 1537 y 1557, sumamente interesantes, toda vez que contienen documentos para servir á la historia de las relaciones diplomáticas, sostenidas entre Francisco I, Enrique II de Francia y Enrique VIII, Eduardo VI y Maria Tudor de Inglaterra.»

El informe añade: «que la Comisión se propone publicar en breve: 1.º El primer tomo del *Resumen de las instrucciones comunicadas á los Embajadores y Ministros de Francia*, desde los tratados de *Westphalia* hasta la Revolución francesa, y 2.º El segundo tomo de estas mismas *Instrucciones*.»

Mucho desearemos que la Comisión recientemente nombrada en España por el Sr. Ruiz Gómez, y compuesta de personas competentísimas, algunas pertenecientes al Ministerio de Estado, dé pronto pruebas de la actividad y diligencia que estos trabajos en primer término requieren.

SUETOS

Ya han sido puesto á la firma de S. M. los reales decretos trasladando á la legación de Roma al Sr. D. Felipe Méndez Vigo, acreditado, como Ministro plenipotenciario, cerca del Rey de Portugal; nombrado para este puesto al exministro de Gracia y Justicia Sr. D. Saturnino Álvarez Bugallal, y para el mismo cargo, cerca de la Sublime Puerta, al fundador de *La Época* y senador del Reino, Conde de Coello.

* * *

El corresponsal del *Times* en Madrid, hablando de la visita de despedida del Ministro de Rusia al Sr. Cánovas, añade, con tal

motivo, que las relaciones son tan cordiales entre las dos naciones, «que es muy posible que aquel Imperio dé de ello pronto una muestra muy significativa en su diplomacia.»

* * *

El Ministro plenipotenciario de Inglaterra, á quien se esperaba ayer en Madrid de regreso de su país, llegará hoy en el *express*.

El *Daily-News*, al anunciar su salida de Londres, consigna que, según sus noticias, el Gobierno español está dispuesto á concluir el tratado definitivo con Inglaterra.

* * *

Es importante el signiente despacho de la Agencia Fabra que publican ayer los periódicos:

«*Tanger 27*.—Una circular dirigida por el Gran Visir del Sultán de Marruecos á los representantes de las potencias extranjeras, pide á éstos que inviten á sus respectivos nacionales á cesar toda relación mercantil con ocho provincias del Imperio marroquí, acerca de las cuales el Gobierno de Fez rehuye toda responsabilidad.

Los Ministros plenipotenciarios de Alemania, Inglaterra, Bélgica y Estados Unidos de América se han manifestado conformes con la petición del Gran Visir.

El Ministro de Francia se ha negado á ella.

Los representantes de las demás potencias han contestado que esperaban instrucciones de sus respectivos Gobiernos, á los cuales han consultado.

* * *

La Correspondencia ha publicado la siguiente carta de Pau:

«Lo que ha pasado en las conferencias de las líneas del Pirineo es lo siguiente:

Los comisionados franceses piden que la línea de Aragón entre por el Roncal, y la del Noguera por el Salut; y los españoles para la primera el paso por Canfranc, y para la segunda el paso por el valle de Aran.

Después de mucho discutir, se ha descubierto que los franceses no hacían cuestión de Gabinete lo de Canfranc; pero haciéndolo todo depender de que la línea del Noguera pase por el Salut, cosa que no han admitido los españoles.

Así los militares franceses como los españoles, son poco partidarios de la perforación del Pirineo; pero convienen en que Aragón podría comunicarse con Francia por Canfranc, donde ya hay una carretera.

Apuradas las instrucciones de los comisionados, nada podrán hacer ya hasta recibir otras nuevas de sus gobiernos, y entonces reunirse el 1.º de mayo en París, visitando en el interin los pasos del Pirineo, para ver si se llega á un acuerdo, lo que hoy es difícil, pues los franceses todo lo subordinan al paso del Salut.

En la conferencia última se ha oído á los comisionados franceses de diferentes comarcas, que han expuesto pareceres contradictorios, y para el 23 estaban citadas á audiencia las comisiones aragonesas; y este será por ahora el último trabajo.

Por de pronto, ya hoy ha salido para París el General francés, y mañana saldrán MM. Croizete Desnoyers y Paillovet, quedándose unos días aquí los comisionados españoles para visitar el Pirineo, hasta donde las nieves lo permitan.»

LITERATURA

NOVELAS EJEMPLARES DE CERVANTES.

EL LICENCIADO VIDRIERA

Conclusión (1)

Llegóse la hora de darse las manos, y la doncella reconoció por la pinta y por la tinta la figura, y dijo á sus padres que le diesen el mismo esposo que ellos le habían mostrado, que no quería otro. Ellos le dijeron que aquel que tenía delante era el mismo que le habían mostrado y dado por esposo. Ella replicó que no era, y trujo testigos, como el que sus padres le dieron era un hombre grave y lleno de canas, y que, pues el presente no las tenía, no era él, y se llamaba á engaño: atúvose á esto, corrióse el teñido, y deshízose el casamiento. Con las dueñas tenía la misma ojeriza que con los escabechados; decía maravillas de su permafoy, de las mortajas, de sus tocas, de sus muchos melindres, de sus escrúpulos y de su extraordinaria miseria: amohinábanle sus flaquezas de estómago, sus vaguidos de cabeza, su modo de hablar con más repulgos que sus tocas y, finalmente, su inutilidad y sus vainillas. Uno le dijo: ¿Qué es esto, señor licenciado, que os he oído decir mal de muchos oficios, y jamás lo habéis dicho de los escribanos, habiendo tanto que decir? A lo cual respondió: aunque de vidrio, no soy tan frágil que me deje ir con la corriente del vulgo, las más veces engañado. Paréceme á mí que la gramática de los murmuradores y el la, la, la, de los que cantan, son los escribanos; porque así como no se puede pasar á otras ciencias, sino es por la puerta de la gramática, y como el músico, primero murmura que canta, así los maldicientes, por donde comienzan á mostrar la malignidad de sus lenguas, es por decir mal de los escribanos y alguaciles, y de los otros ministros de la justicia, siendo un oficio el del escribano, sin el cual andaría la verdad por el mundo á sombra de tejados, corrida y maltratada; y así dice el eclesiástico: *In manum Dei potestas hominis est, et super faciem scribæ imponet honorem*.

Es el escribano persona pública, y el oficio del juez no se puede ejercitar cómodamente sin el suyo. Los escribanos han de ser libres, y no esclavos, ni hijos de esclavos, legítimos, no bastardos, ni de ninguna mala raza nacidos: juran secreto, fidelidad, y que no harán escritura usuraria: que ni amistad, ni enemistad, provecho ó daño les moverá á no hacer su oficio con buena y cristiana conciencia. Pues si este oficio tantas buenas partes requiere, ¿por qué se ha de pensar que de más de veinte mil escribanos que hay en España, se lleve el diablo la cosecha, como si fuesen cepas de su majuelo? No lo quiero creer, ni es bien que ninguno lo crea; porque, finalmente, digo que es la gente más necesaria que había en las repúblicas bien ordenadas; y que si llevaban demasiados derechos, también hacían demasiados tuertos, y que destos dos extremos podía resultar un medio, que les hiciese mirar por él... De los alguaciles dijo que no era mucho que tuviesen algunos enemigos; siendo su oficio ó prenderte, ó sacarte la hacienda de casa, ó tenerte en la suya en guarda, y comer á tu costa. Tachaba la negligencia é ignoranciade los procuradores

(1) Véase el número anterior.

y solicitadores, comparándolos á los médicos, los cuales, que sane ó no sane el enfermo, ellos llevan su propina: y los procuradores y solicitadores lo mismo, salgan ó no salgan con el pleito que ayudan. Preguntóle uno ¿cuál era la mejor tierra? Respondió que la temprana y agradecida. Replicóle el otro: no pregunto eso, sino que ¿cuál es mejor lugar, Valladolid ó Madrid? Y respondió: de Madrid los extremos; de Valladolid los medios. No lo entiendo, repitió el que se lo preguntaba; y dijo: de Madrid cielo y suelo; de Valladolid los entresuelos. Oyó Vidriera que dijo un hombre á otro, que así como había entrado en Valladolid había caído su mujer muy enferma, porque la había probado la tierra. A lo cual dijo Vidriera: mejor fuera que se la hubiera comido, si acaso es celosa. De los músicos y de los correos de á pie, decía que tenían las esperanzas y las suertes limitadas; porque los unos la acaban con llegar á serlo de á caballo, y los otros con alcanzar á ser músico del rey. De las damas que llaman cortesanas, decía que todas ó las más tenían más de cortes que de sanas. Estando un día en una iglesia vió que traían á enterrar á un viejo, á bautizar á un niño y á velar á una mujer, todo á un mismo tiempo, y dijo: que los templos eran campos de batalla, donde los viejos acaban, los niños vencen, y las mujeres triunfan. Picábale una vez una abispa en el cuello, y no se la usaba sacudir por no requebrarse; pero con todo eso se quejaba. Preguntóle uno, que ¿cómo sentía aquella abispa, si era su cuerpo de vidrio? Y respondió que aquella abispa debía de ser murmuradora, y que las lenguas y picos de los murmuradores eran bastantes á desmoronar cuerpos de bronce, no que de vidrio. Pasando acaso un religioso muy gordo por donde él estaba, dijo uno de sus oyentes: de ético no se puede mover el padre. Enojóse Vidriera, y dijo: nadie se olvide de lo que dice el Espíritu Santo: *nolite tangere christos meos*; y subiéndose más en cólera, dijo: que mirasen en ello, y verían que de muchos santos, que de pocos años á esta parte había canonizado la Iglesia y puesto en el número de los bienaventurados, ninguno se llamaba el capitán don fulano, ni el secretario don tal de don tales, ni el Conde, Marqués ó Duque de tal parte, sino fray Diego, fray Jacinto, fray Raimundo, todos frailes y religiosos; porque las religiones son los Aranjuezes del cielo, cuyos frutos de ordinario se ponen en la mesa de Dios. Decía que las lenguas de los murmuradores eran como las plumas del águila, que roen y menoscaban todas las de las otras aves que á ellas se juntan. De los gariteros y tahures decía milagros: decía que los gariteros eran públicos prevericadores, porque en sacando el barato del que iba haciendo suertes, deseaban que perdiese y pasase el naípe adelante, porque el contrario las hiciese, y él cobrase sus derechos. Alababa mucho la paciencia de un tahir, que estaba toda una noche jugando y perdiendo; y con ser de condición colérico y endemoniado, á trueco de que su contrario no se alzase, no descosía la boca, y sufría lo que un mártir de Barrabás. Alababa también las conciencias de algunos honrados gariteros, que ni por imaginación consentían que en su casa se jugase otros juegos, que polla y cientos; y con esto á fuego lento, sin temor y nota de malsines sacaban al cabo del mes más barato que los que consentían los juegos de estocada, del reparolo, siete y llevar, y pin-

ta en la del punto. En resolución, él decía tales cosas, que si no fuera por los grandes gritos que daba cuando le tocaban ó á él se arrimaban, por el hábito que traía, por la estrechez de su comida, por el modo con que debía, por el no querer dormir sino al cielo abierto en el verano, y el invierno en los pajares, como queda dicho, con que daba tan claras señales de su locura, ninguno pudiera creer sino que era uno de los más cuerdos del mundo. Dos años ó poco más duró en esta enfermedad, porque un religioso de la orden de San Jerónimo, que tenía gracia y ciencia particular en hacer que los mudos entendiesen y en cierta manera hablasen, y en curar locos, tomó á su cargo de curar á Vidriera, movido de caridad, y le curó y sanó, y volvió á su primer juicio, entendimiento y discurso; y así como le vió sano, le vistió como á letrado y le hizo volver á la corte, á donde con dar tantas muestras de cuerdo, como las había dado de loco, podía usar su oficio, y hacerse famoso por él. Hízolo así, y llamándose el licenciado Rueda, no Rodaja, volvió á la corte, donde apenas hubo entrado, cuando fué conocido de los muchachos; mas cuando le vieron en tan diferente hábito del que solía, no le osaron dar grita ni hacer preguntas; pero seguíanle, y decían unos á otros: ¿este no es el loco Vidriera? á fe que es él: ya viene cuerdo; pero también puede ser loco bien vestido como mal vestido: preguntémosle algo, y salgamos desta confusión. Todo esto oía el licenciado y callaba y iba más confuso y más corrido que cuando estaba sin juicio. Pasó el conocimiento de los muchachos á los hombres, y antes que el licenciado llegase al patio de los Consejos, llevaba tras de sí más de doscientas personas de todas suertes.

Con este acompañamiento, que era más que el de un catedrático, llegó al patio, donde le acabaron de circundar cuantos en él estaban. El, viéndose con tanta turba á la redonda, alzó la voz y dijo: Señores yo soy el licenciado Vidriera, pero no el que solía; soy ahora el licenciado Rueda; sucesos y desgracias, que acontecen en el mundo por permisión del cielo, me quitaron el juicio, y las misericordias de Dios me le han vuelto; por las cosas que dicen que dije cuando loco, podéis considerar las que diré cuando cuerdo; yo soy graduado en leyes por Salamanca, adonde estudié con pobreza, y adonde llevé segundo en licencias, de do se puede inferir, que más la virtud que el favor me dió el grado que tengo; aquí he venido á este gran mar de la corte para abogar y ganar la vida; pero si no me dejáis, habré venido á bogar y grangear la muerte; por amor de Dios, que no hagáis que el seguirme sea perseguirme, y que lo que alcancé por loco, que es el sustento, lo pierda por cuerdo; lo que solíades preguntarme en las plazas, preguntádmelo ahora en mi casa, y veréis que el que os respondía bien de improviso, os responderá mejor de pensado. Escucháronle todos, y dejáronle algunos. Volvióse á su posada con poco menos acompañamiento que había llevado. Salió otro día, y fué lo mismo; hizo otro sermón, y no sirvió de nada. Perdía mucho, y no ganaba cosa, y, viéndose morir de hambre, determinó de dejar la corte y volverse á Flandes, en donde pensaba valerse de las fuerzas y de su brazo, pues no se podía valer de las de su ingenio; y poniéndolo, en efecto, dijo al salir de la corte: ¡Oh corte, que alargas las esperanzas de los atrevidos pretendientes, y acortas las de los virtuosos encogi-

dos, sustentas abundantemente á los truhanes desvergonzados, y matas de hambre á los discretos vergonzosos! Esto dijo y se fué á Flandes, donde la vida que había comenzado á eternizar por las letras, la acabó de eternizar por las armas, en compañía de su buen amigo el capitán Valdivia, dejando fama en su muerte de prudente y valentísimo soldado.

BANCO HISPANO-COLONIAL

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 10 de marzo á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del sétimo ejercicio social terminado en 31 de octubre último.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 29, 50 acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 8 de marzo y hora de las cinco de la tarde, y en Madrid en la delegación del Banco, Infantas 31, hasta el 7 de marzo y tres horas de la tarde, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona y Madrid.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el artículo 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 20 de febrero de 1884.—
El secretario general, Arístides de Artiano.

MADRID, 1884.

Manuel G. Hernández, impresor de la Real Casa,
Libertad, 16 duplicado.

VAPORES-CORREOS
DE LA
COMPañIA TRASATLANTICA
(ANTES DE A. LÓPEZ Y COMPañIA)

Servicio para Puerto Rico, la Habana y Veracruz.
Servicio para Venezuela, Colombia y Pacífico.

SALIDAS DE	{	Barcelona los días	4 y 25	}	DE CADA MES
		Valencia	» 5		
		Málaga	» 7 y 27		
		Cádiz	» 10 y 30		
		Santander	» 20		
		Coruña	» 21		

Los vapores que salen los días 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para LAS PALMAS (Gran Canaria) y VERACRUZ.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinación con el ferrocarril de Panamá y línea de vapores del Pacífico, toman pasaje y carga á flete corrido para los siguientes puntos.

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Aguadilla, Mayáguez y Ponce.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitás.

América Central.—La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colón y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.

Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales, desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco de California.

Sur del Pacífico.—Todos los puertos principales, desde Panamá á Valparaíso, como Buenaventura, Guayaquil, Payto, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para la Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera, preferente, con más comodidades, á 50 pesos para Puerto Rico y 60 para la Habana.

Seguros.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Para más detalles, los señores consignatarios de la Compañía:—En Madrid, D. Julián Moreno, Alcalá, 33 y 35.—En Barcelona, Sres. Ripoll.—En Santander, Sres. Angel B. Pérez y Compañía.—En Cádiz, Delegación Trasatlántica, Isabel la Católica, 3.

ANGUIZ

39, BOULEVART DES CAPUCINES
Entrée dans la Cour à Gauche.—PARÍS

Salon de Coiffure.

Parfumerie, Brosserie, Sacs de Voyage.

Chemises, Caleçons, Gilets de Flanelle sur mesure.

Gants, Cravates, Chaussettes haute nouveauté.

Cannes, Parapluies Anglais dernier genre.

Couvertures et Plaids de Voyage.

Articles de fantaisie.

Commissionnaire représentant des principales fabriques
de France & d'Angleterre.

Establecimientos recomendados

D. Lucas Sáez.—Botones de librea y quincalla. Esparteros, 1, tienda.

Isla de Cuba.—Inmensos almacenes de géneros de sedería y altas novedades de todo género. Montera, 16.

Le Bon Marché.—Novedades de París y Londres. Montera, 19.

Escolar y Compañía.—Novedades en sedería de París, Londres y Alemania. Mayor, 1.

Ibo Esparza.—Gran bazar de relojería, bisutería y quincalla. Carrera de San Jerónimo, 39.

FONDAS RECOMENDADAS

Madrid.—Hotel de la Paz.—Puerta del Sol.

— Hotel de Rusia.—Carrera de San Jerónimo.

— Hotel de París.—Calle de Alcalá

Valencia.—Fonda de París.—Calle del Mar.

Sevilla.—Fonda de Madrid.

Granada.—Fonda de los Siete Suelos.

París.—Hôtel Continental, 3, rue Castiglione.

— Grand Hôtel, boulevard des Capucines.

París.—Hôtel d'Orient, 6 et 8, rue Daunou.

— Hôtel Tronchet, 22, rue Tronchet.

— Grand Hôtel Laffitte, 34, rue Laffitte.

Burdeos.—Hôtel du Commerce.

Lyon.—Hôtel du Havre et du Luxembourg.

Niza.—Hôtel Splendide.

Vichy.—Hôtel Fénelon.

Londres.—Hôtel Kayzer.

Bruselas.—Hôtel de Belle Vue.

Amsterdam.—Amstel Hôtel.

Rotterdam.—Hôtel de France.

JALEA AMERICANA

DE ACEITE DE

HÍGADO DE BACALAO.

APROBADA POR LA ACADEMIA DE MEDICINA
DE NEW YORK,

PARA

Catarros, Resfriados, Tisis Bronquial y
Tuberculosa y Debilidad General.

Esta Jalea es la forma más suave, blanda y nutritiva en que puede usarse el Aceite de Hígado de Bacalao, asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido; y el estómago más delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUEX, propietario, y en todas las farmacias.

NEW YORK, 298 PEARL STREET.

COMPañIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES CORREOS FRANCESES.

ITINERARIOS: *Línea de Saint-Nazaire.*

—Con escala en Pointe-a-Pitre, Basse-Terre, Saint-Pitre, Fort-de-France, La Guayra y Puerto-Cabello. El mismo día seguirá para Colón, de donde regresará el 3 del mes siguiente y hará su regreso á Saint-Nazaire por la misma vía.

Línea del Havre y Burdeos.—Con escala en Santander, Pointe-a-Pitre, Carúpano, Basse-Terre, Fort-de-France, La Guayra y Puerto-Cabello. El mismo día seguirá para Colón, de donde regresará el 24, para seguir á Burdeos y el Havre por la misma vía.

ANUNCIOS DE TANGER

VILLA DE FRANCE HOTEL, PROPIEDAD de Luciano Bruzaud. Situado en la EMSALLA de Tánger, á cinco minutos de las puertas de la población, con magnífico jardín, baños y todas las comodidades apetecibles. En el mismo Hotel se proporcionan todos los útiles y guías necesarios para los viajes al interior de este imperio.

HOTEL CONTINENTAL. ESTE NUEVO establecimiento tiene espaciosas y bien ventiladas habitaciones. Cocina inglesa y francesa. Diarios de todos países. Baños, salón de lectura, billar y fumadero. Se habla inglés, francés, alemán é italiano. Comidas, almuerzos y refrescos á todas horas. Bodega surtida con lo más selecto del extranjero. Precios convencionales.

ROYAL MAIL STEAMSHIP COMPANY.

Those beautiful steamers do a regular service between Southampton with escalas in Lisboa, ports of Brasil to Rio de la Plata